

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE
ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y COMPRAS DE LA ESE CAMU EL
PRADO DEL MUNICIPIO DE CERETE**

El Gerente de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1082 de 2015 y las conferidas por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública establece: "Artículo 2.2.1.1.4.1. **Plan Anual de Adquisiciones**. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

Que el mismo artículo señala que en el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

Que la plataforma de Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3 establece la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones y ente sentido ordena que la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 señala la actualización del Plan Anual de Adquisiciones por lo tanto las Entidades Estatales deben actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente

Que estos ajustes implican que cuando la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que el Gobierno Nacional por medio del decreto Ley 4171 creó la Agencia nacional de Contratación Pública: Colombia Compra eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtengan óptimos resultados en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente

Que el Sistema Colombia Compra Eficiente es esencial para aplicación de los principios de Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, señala: - El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga. - Las entidades del Estado deben publicar en Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Que el Objetivo del Plan de Compras de la ESE CAMU DEL PRADO, es permitir que la entidad aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con mayor información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de salud y de la protección social en su artículo segundo, establece el Régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado y señala que: El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución invocada. Igualmente en su artículo séptimo señala: **Plan Anual de Adquisiciones**. Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

Que la oficina de presupuesto de la ESE, certificó inicialmente sobre la viabilidad fiscal y la pertinencia financiera, en caso que el ordenador del gasto lo requiera, se adelanten los procedimientos contractuales y las demás actuaciones administrativas que se requieran para la adquisición de los elementos y servicios contenidos inicialmente en el plan de copras propuesto, el cual asciende a un valor anual de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$10.336.886.147)**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la ESE CAMU DEL PRADO, según los lineamientos establecidos en la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra eficiente) y la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de salud y de la protección social, según el listado que hace parte integral del presente Acto administrativo por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$10.336.886.147)** **ARTICULO SEGUNDO.** Este plan se financia con las apropiaciones del presupuesto de gastos de la ESE de la vigencia 2021

ARTICULO TERCERO. Las diferentes dependencias, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, podrán solicitar a la Gerencia de la ESE, la adquisición de nuevos bienes y servicios no tenidos en cuenta inicialmente en el presente plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en el Municipio de Cerete, a los veinticinco (25) días del mes de enero de año 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
GERENTE

Elaborado/MBB
Asesor DO

Vo Bo AMAZ 
Asesor Activo y financiero